



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-155, de 6 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0172, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana N° 063, regula el otorgamiento de becas por excelencia académica a los estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 173, reformatoria de la Sección II, Capítulo III, del Título I, del Libro IV del Código Municipal, sancionada el 22 de diciembre de 2005, crea el Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo para jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito, en estudios de formación profesional a nivel de pregrado y posgrado;
- Que,** la Resolución de Alcaldía No. A 0089 de 19 septiembre de 2007, en su artículo 2, establece que un porcentaje del Fondo Quito Solidario, destinado para programas de educación básica hasta el décimo nivel, se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y becas de niños y adolescentes;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0553 de 31 de julio de 2008, establece que la Unidad ABC realizará los trámites para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0683 A de 31 de agosto de 2006, expide el Reglamento de Becas correspondiente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad, de aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0173;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 683 B, de 31 de agosto de 2006, expide el Reglamento Interno de Funcionamiento y Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0683 C, emitida el 31 de agosto de 2006, expide el Reglamento de Crédito Educativo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** el acápite sexto de la Resolución del Concejo No. 0597, de 30 de septiembre de 2010, establece: "Ratificar su apoyo a la política de equidad de género, impulsada por la Municipalidad, instando a buscar los mecanismos más adecuados para que en el Distrito Metropolitano de Quito y en el marco del ordenamiento jurídico, los principios constitucionales en materia de género se trasladen a la realidad, en esta y cualquier otra materia de la gestión pública";
- Que,** dentro de las nuevas políticas de la administración municipal, es necesario reformar la normativa de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC) a fin de otorgarle mejores condiciones de inclusión social, mayor operatividad dentro de un marco técnico, jurídico y administrativo que redunde en beneficio de todos los habitantes del Distrito; y,
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad autónoma de derecho público, tiene entre sus funciones primordiales las de planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0173, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2005, QUE SUSTITUYE LA SECCION II, CAPITULO III, TITULO I DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido de la Sección II "Programa Quito Patrimonio de la Humanidad", Capítulo III "De las Becas", Título I "De la Educación", del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Sección II

De la Normativa y Funcionamiento del Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo

Artículo... (1)- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación.

En el caso de estudios de pre y posgrado, los mismos podrán ser realizados dentro o fuera del país.

La Unidad ABC goza de autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo... (2)- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las Ayudas, Becas y Créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo... (3).- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

- a) **Ayudas:** Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo eventual a las personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización, como pasajes aéreos o terrestres, material escolar, bibliográfico, tecnológico u otros similares. Las ayudas se definirán en función del fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando los interesados, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.
- b) **Becas:** Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.
- c) **Créditos Educativos:** Es el monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior. En el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para las y los estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo crédito educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y, la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo... (4).- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito, con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo... (5).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

- a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC, además de fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;
- b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y,
- c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo... (6).- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo;
- c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,
- d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

Artículo... (7).- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión; y/o personas que acrediten excelencia académica para aplicar al fondo correspondiente. Con este fin, a través del Municipio, se podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría de Comunicación;
- c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto, al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que se realicen las postulaciones a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. La Secretaría



0057

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;

- d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente y de conformidad con el artículo innumerado segundo de la presente Ordenanza. Los criterios a ser considerados serán:

- (i) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- (ii) Condiciones socioeconómicas; y,
- (iii) Desempeño académico, deportivo y artístico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis del desempeño académico, deportivo y artístico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

- e) Rendir cuentas al Concejo Metropolitano, en el mes de diciembre de cada año y/o cuando este lo requiera, sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), el manejo de la Unidad Ejecutora Metropolitana ABC y el estado financiero de la misma;



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0057

- f) Coordinar con las áreas Municipales que sean necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la Unidad;
- g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas, privadas y/u organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados con la actividad de la Unidad, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,
- h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la normativa nacional y metropolitana.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo... (8).- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son recursos financieros de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC:

- a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;
- c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;
- d) Herencias, legados, donaciones o aportaciones de diversas entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras otorgadas a favor de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo; y,



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

e) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo... (9).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes:

- a) Al menos el 90% del presupuesto se destinará al financiamiento de las Ayudas, Becas y Créditos Educativos; y,
- b) Como máximo el 10% del presupuesto se destinará para gastos operativos y administrativos al interior de la Unidad.

Artículo... (10).- **Del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada, quien preside el Consejo;
- b) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, y de Género y Equidad Social, respectivamente;
- c) La Secretaria o Secretario de Inclusión Social, o su delegado o delegada permanente;
- d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;
- e) El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo; y,
- f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC, únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0057

Artículo... (11).- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada.

Artículo... (12).- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la sesión.

Artículo... (13).- **Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, resolver lo siguiente:

(i) Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;

(ii) Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo;

(iii) Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes;

(iv) Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

(v) Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

(vi) Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

(vii) Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad; y,

(viii) Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones del Comité de Selección, respecto del proceso de selección de las y los beneficiarios; y,

c) Conocer e informar sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o del Concejo Metropolitano.

Artículo... (14).- Del Comité de Selección.- El Comité de Selección estará integrado por:

a) La Secretaria o Secretario de Inclusión Social o su delegada o delegado;

b) La Secretaria o Secretario de Educación o su delegada o delegado;

c) La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretaria o Secretario del Consejo Directivo; y,



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

- d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.

Artículo... (15).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la sesión.

Artículo... (16).- **Deberes y atribuciones del Comité de Selección.**- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

- a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;
- b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas nacionales y metropolitanas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;
- c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,
- d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0057

Artículo... (17).- De la Dirección Ejecutiva.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad, el cual será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;
- c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o el postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;
- d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;
- e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;
- f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;
- g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

h) Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.

Artículo... (18).- Del Proceso de selección.- Las personas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito que desearan acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos Educativos, deberán someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los factores constantes en el literal d) del artículo 7 de esta Ordenanza.

El Consejo Directivo emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano, las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

Segunda.- Encárguese a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC la ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 28 de abril de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0057

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 de marzo y 28 de abril de 2011.- Quito, 10 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 MAY 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 MAY 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO